

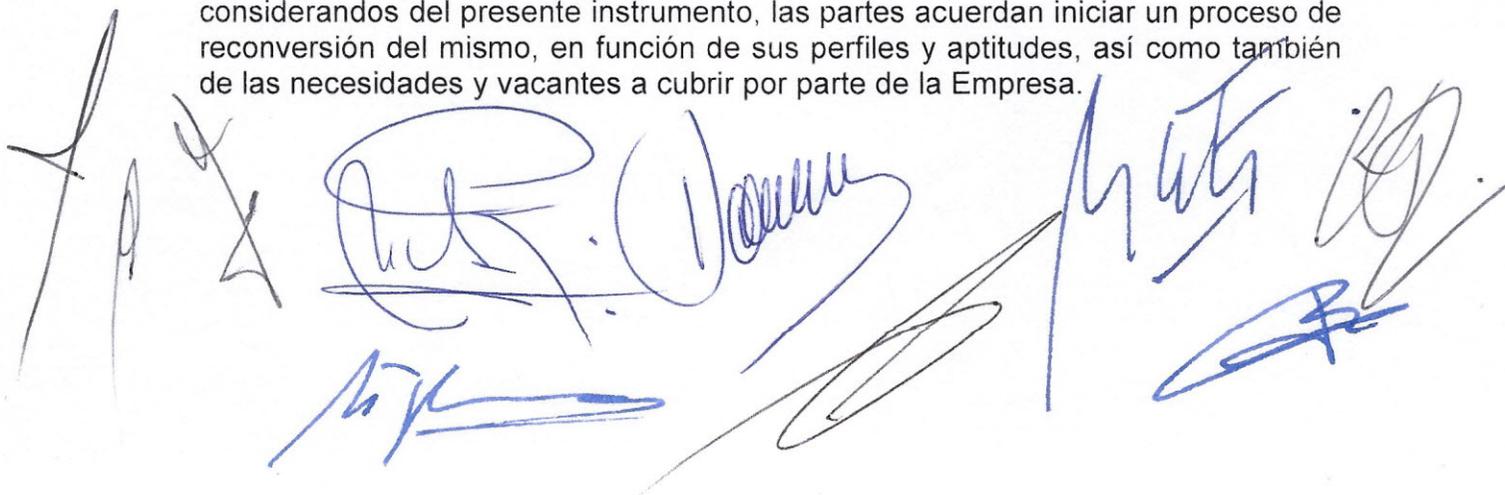
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio César, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, en representación de **FATEL**; los Sres. Daniel Rodríguez, Daniel Sánchez y Mario Russo, en representación de **FOEESITRA**, y por la otra parte, los Sres. Gustavo Buezas, Kevin Prime, Nicolás Bruzzone, Damián Hauqui, Alejandro Ferrero, Jorge Locatelli y Matias Fredriks, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo expuesto a continuación, para el personal encuadrado en los CCT N° 201/92, 728/05 E, 567/03 E, 822/06 E, 917/07 E, 820/06 E y 821/06 E, que desarrolla sus tareas en los Centros de Atención al Cliente (CAC's), correspondientes a la telefonía fija:

Considerando,

- Que las tareas de origen de las oficinas mencionadas en el encabezado del presente, atento el segmento de mercado que gestionan, vienen registrando una caída sistemática de la demanda;
- Que asimismo, la evolución tecnológica ha permitido que dichas tareas estén siendo reemplazadas por otros medios, mediante los cuales los clientes pueden realizar dichas gestiones sin la necesidad de concurrir en forma personal a efectos de requerir el servicio de asistencia personalizada de un representante comercial;
- Que resulta necesario garantizar nuevas tareas que posibiliten el desempeño y perspectiva de crecimiento para los empleados del sector;
- Que la Empresa ha decidido discontinuar en el próximo trimestre, la prestación de estos servicios a través de los Centros de Atención al Cliente, e iniciar inmediatamente un proceso de reconversión de los recursos alcanzados;
- Que como consecuencia de todo lo expuesto en los considerandos precedentes, las partes han venido manteniendo una serie de reuniones con el fin de abordar y dar una solución a la temática planteada,

Las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera - Respecto del personal alcanzado por lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento, las partes acuerdan iniciar un proceso de reconversión del mismo, en función de sus perfiles y aptitudes, así como también de las necesidades y vacantes a cubrir por parte de la Empresa.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Osvaldo Iadarola'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be 'Gustavo Buezas'. The signatures are written over the bottom portion of the text area.

Cláusula Segunda - Asimismo, se conviene en que dicho personal podrá tenerse en cuenta para incorporarse a otros procesos de similares características que se encuentran en curso y respecto de los cuales, las partes han consensuado su tratamiento.

Cláusula Tercera - Las partes acuerdan que, para dicho personal, podrán disponerse actividades de formación y capacitación, con el objeto de brindar alternativas de reubicación y perspectivas de crecimiento profesional.

Cláusula Cuarta - En virtud de lo establecido en el presente acuerdo, las partes dejan constancia que los anexos del acta de fecha 4 de agosto de 2015 (para el caso de F.A.TEL.), y el Anexo I del acta de fecha 12 de enero de 2010 (para el caso de F.O.E.E.S.I.T.R.A.), en lo que se refiere al Grupo Laboral Comercial, en las funciones "Atención Comercial", la misma se refiere a aquellos trabajadores que cumplan funciones de atención presencial y personalizada, de clientes de telefonía fija en forma exclusiva.

Cláusula Quinta - Las partes acuerdan constituir una Comisión a partir de la fecha de firma del presente, que tendrá como objetivo, abocarse al tratamiento de los siguientes temas:

- Call center y CCT (en sus diversas variantes y tipos de tareas);
- Back office (de las distintas áreas a las que dan soporte).
- Otros sectores (por ejemplo PyMES).

Asimismo, se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr arribar a acuerdos en un plazo de 30 días.

Las partes manifiestan expresamente que cualquiera de ellas podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la solicitud de homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Claudio César, Carlos Cabral, Daniel Pérez, Jorge Wozniczka y Carlos Sly, en representación de **F.A.TEL.** (Federación Argentina de las Telecomunicaciones), y los Sres. Daniel Rodríguez, Daniel Sánchez y Mario Russo, en representación de **F.O.E.E.S.I.T.R.A.** (Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina), y por la otra, los Sres. Gustavo Buezas, Kevin Prime, Nicolás Bruzzone, Damián Hauqui, Alejandro Ferrero, Jorge Locatelli y Matías Fredriks, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en los CCT N° 713/15 y 712/15:

Considerando,

La evolución tecnológica y los cambios normativos permanentes por los que continúa atravesando la industria de las telecomunicaciones, y la necesidad de acompañar competitivamente los mismos con el objetivo de brindar el mejor servicio a nuestros clientes y continuar mejorando las condiciones laborales de nuestros empleados;

Que dicho acompañamiento requiere del mayor esfuerzo y compromiso de todas las partes integrantes de la actividad de las telecomunicaciones, así como de las personas que integran cada una de ellas;

Que la evolución señalada ha tenido su recepción en el marco regulatorio de las telecomunicaciones, lo que también genera la necesidad de adaptar las condiciones de trabajo a los nuevos escenarios del mercado y a los nuevos productos y servicios, dentro del marco de la normativa vigente que resulta de aplicación;

Que en este contexto, resulta indispensable continuar potenciando la experiencia del cliente, generando una nueva operatoria comercial que permita hacer foco en dicho sentido;

Que la Empresa ha definido la Oficina Comercial Convergente como el canal de contacto físico de los clientes con la compañía, para cualquier gestión de venta, posventa, asesoramiento o consulta que quieran realizar, para todos los productos y servicios de la Empresa. Que ese contacto abarcará desde la recepción, orientación y derivación del cliente, la gestión integral de la temática requerida, la indagación de oportunidades de venta y mejoras de las mismas, la gestión de asesoramiento, entrega y configuración de dispositivos y sus accesorios, y la gestión directa o indirecta del pago. Que el diseño de gestión de la oficina buscará una mayor cercanía con el cliente, posiciones móviles, flexibilidad y escalabilidad en la operación, reducción de la cantidad de pasos en los procesos tendiente a mejorar la experiencia de nuestros clientes y a brindar una resolución integral de las gestiones en manos de un solo asesor. Que para ello, el perfil y

desempeño requerido de nuestros colaboradores deberá ser el adecuado, ya sea a través de la selección de los mismos y/o la capacitación, entrenamiento, evaluación a través de métricas, coaching individual y mejora continua de los recursos. Que para asegurar el éxito de este modelo de atención convergente será necesario ser flexible en los horarios de atención de acuerdo a cada región, localización o dinámica de mercado;

Que en distintos acuerdos suscriptos entre las partes, se ha coincidido en resaltar como objetivo primordial, la optimización de la búsqueda de la máxima calidad de servicio que se brinda, el compromiso e implicación directa de los empleados con la misma, en la búsqueda permanente de las mejores condiciones de empleabilidad y desarrollo para los trabajadores de la industria de las telecomunicaciones;

Que con relación a todo lo antedicho, las partes han venido manteniendo una serie de reuniones, de las que surge como resultado la suscripción de este Acuerdo, en cuyo marco se deberá dar tratamiento en forma integral a las diversas condiciones y factores que hacen a la evolución del negocio y del mercado de las telecomunicaciones, tal como se ha realizado en anteriores oportunidades y por temas que, por su importancia, requieren de un especial tratamiento;

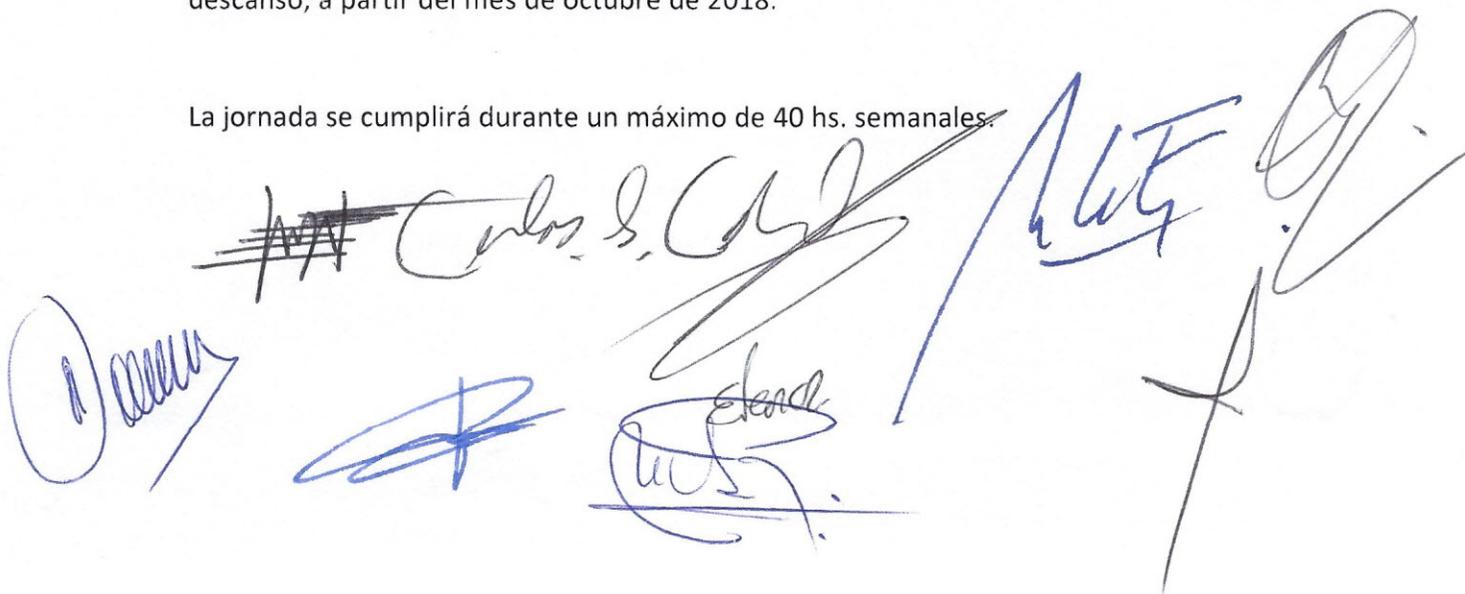
Que en el mismo sentido, las partes coinciden en generar este espacio de diálogo y concertación, comprometiendo su mayor esfuerzo para la búsqueda de soluciones, que atiendan los cambios y el desarrollo en las modalidades de trabajo y las nuevas tecnologías, en un marco de respeto a las normativas convencionales vigentes,

Consecuentemente, las partes acuerdan:

Cláusula 1ra. – Jornada:

Para el personal perteneciente al Grupo Laboral Atención Presencial de las oficinas comerciales, que actualmente cumple una jornada de 9 hs. diarias, las partes acuerdan implementar una nueva jornada de trabajo de 8 hs., de la cuales 7.15 hs. serán de cumplimiento efectivo de labor, y los 45 minutos restantes estarán a disposición del trabajador, conforme el siguiente detalle: 30 minutos de refrigerio y 15 minutos de descanso, a partir del mes de octubre de 2018.

La jornada se cumplirá durante un máximo de 40 hs. semanales.



CONCEPTO	ACTUAL HS.	PROPUESTA HS.
JORNADA BRUTA	9	8
REFRIGERIO	60'	30'
DESCANSO	15'	15'
JORNADA EFECTIVA	7 h 45'	7 h 15'

Cláusula 2da. - Promociones del Personal Preexistente:

Las partes acuerdan el otorgamiento de promociones a la categoría "Atención Presencial D" al personal preexistente, de acuerdo al siguiente detalle:

- A partir del 01 de octubre de 2018, se promoverá a 307 empleados que califiquen conforme el criterio de medición definido por la Empresa, y cuyos listados se incorporan al presente en el Anexo
- Tras un período de medición de 60 días se promoverá a 27 empleados que califiquen conforme el criterio de medición definido por la Empresa.
- Tras un período de medición de 90 días se promoverá a 157 empleados que califiquen conforme el criterio de medición definido por la Empresa.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que quienes no reciban promoción, deberán cumplir la jornada establecida en la Cláusula 1ra. del presente acuerdo.

Las partes acuerdan evaluar al final del plazo de 90 días, la situación de aquel personal que no accedió a las promociones.

Cláusula 3ra. – Protocolo de medición de desempeño:

La empresa fijara objetivos de cumplimiento en relación a los siguientes indicadores que se detallan a modo de ejemplo: Ausentismo, ventas, NPS, entre otros.

A tal fin, periódicamente se realizarán mediciones del grado de cumplimiento de los objetivos fijados al personal.

Cláusula 4ta. - Plan de carrera:

Las partes acuerdan establecer el siguiente plan de carrera para el personal perteneciente a las oficinas comerciales:

Promociones de Categoría A a B:

El personal del Grupo Laboral Atención Presencial de las oficinas comerciales que acredite 18 meses de trabajo efectivo en la Categoría A y registre un nivel de cumplimiento de los objetivos fijados por la empresa del 75% o superior será promovido a la categoría B.

Promociones de Categoría B a C:

El personal del Grupo Laboral Atención Presencial de las oficinas comerciales que acredite 18 meses de trabajo efectivo en la Categoría B y registre un nivel de cumplimiento de los objetivos fijados por la empresa del 75% o superior será promovido a la categoría C.

Promociones de Categoría C a D:

El personal del Grupo Laboral Atención Presencial de las oficinas comerciales que acredite 18 meses de trabajo efectivo en la Categoría C y registre un nivel de cumplimiento de los objetivos fijados por la empresa del 75% o superior será promovido a la categoría D.

Cláusula 5ta. – Pruebas piloto:

Las partes acuerdan, en aquellos casos en los que resulte necesario a criterio de Telecom Argentina S. A., la instrumentación de pruebas piloto, de manera conjunta con la organización gremial. Dichas pruebas, serán acotadas en la cantidad de sitios, serán materia de análisis estratégicos y herramienta de evaluación de nuevos procesos, servicios y/o productos, con el objeto de medir su impacto, performance y eventual conveniencia de ser replicados en el resto de los sitios de atención.

Las partes dejan expresamente establecido, que cualquiera de ellas podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la solicitud de registración y/u homologación del presente acuerdo. A tales efectos, se comprometen asimismo a comparecer a las audiencias que dicha Autoridad convoque, para su previa ratificación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor y efectos.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Carlos'. Another signature appears to be 'Diana'. There is also a signature that looks like 'Luis'. A large, circular stamp or seal is present in the lower center of the page, partially overlapping the signatures. The signatures are written over a document that has some text, but the text is mostly obscured by the ink.